



De conformidad con lo establecido por el artículo 126, fracción II, así como por los artículos 127, 128, 129, 140 y 131 de la Constitución Política del Estado; en relación con el artículo 28 y el Capítulo VI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, este H. Ayuntamiento del Municipio de Santa Rosalía de Camargo, Chihuahua, expide la presente:

CONVOCATORIA

A los ciudadanos de la Sección Municipal de La Perla que deseen participar en las elecciones a fin de elegir a la Junta Municipal de dicha comunidad para el periodo 2024-2027.

ANTECEDENTES

- I. El día 19 de noviembre de 2024 se emitió acuerdo administrativo por parte de la secretaria del Ayuntamiento Electoral, mediante el cual se integra el Comité Organizador (COE), que será el organismo administrativo y operativo encargado de llevar a cabo las elecciones de la Junta Municipal La Perla, el cual quedó integrado de la siguiente manera:
 - a. El secretario del Ayuntamiento, en calidad de Vocal Presidente del Comité.
 - b. La Oficial Mayor del municipio, en calidad de Vocal Secretaria del mismo.
 - c. La Tesorera del Municipio, en calidad de vocal administrativa.



CAMARGO

Gobierno Municipal

2024 - 2027

"2024, Año del Bicentenario de la fundación
del Estado de Chihuahua"

- d. Los directores de Desarrollo Humano y del DIF Municipal, en calidad de Vocales Operativos.
- e. Los regidores integrantes de la comisión de gobernación, en calidad de vocales observadores y operativos.
- f. La síndica municipal, en su carácter de vocal observadora y operativa.

Las elecciones se desarrollarán conforme a lo establecido en las siguientes:

BASES

PRIMERA. La solicitud para el registro de planillas a contender en las elecciones de la Junta Municipal que corresponda deberá hacerse en la secretaria del Ayuntamiento, el plazo para el registro será del 21 al 28 de noviembre de las 9:00 a las 14:00 horas, previa cita solicitada a la propia Secretaria vía correo electrónico a la dirección ramonat11@hotmail.com, desde la cual se le enviara la confirmación y el día y hora de la cita.

Concluido el plazo de registro, la secretaria enviará las solicitudes de registro al Comité Organizador Electoral, mismo que emitirá el proyecto de dictamen de validez del registro en el orden de presentación a más tardar a las 20:00 horas del día 29 de noviembre del año en curso. El presidente del comité organizador, actuará en todo momento como asesor técnico del Comité Organizador Electoral durante todo el proceso.

El día 02 de diciembre a las 19:00 horas se sorteará el orden, colores y de aparición en las boletas de aquellas planillas que hayan obtenido el dictamen de registro favorable del Comité Organizador electoral; así mismo, en dicho acto se sortearán las locaciones (plazas públicas, calles, inmuebles



de carácter público, etcétera) para los actos de proselitismo que habrán de desarrollarse durante el periodo de campaña.

SEGUNDA. Las planillas deberán contener el nombre completo de la persona postulada para titular de la Presidencia Seccional, tanto propietaria como suplente, así como dos personas postuladas a ocupar las regidurías propietarias y las respectivas suplentes.

TERCERA. Las personas que aspiren a las candidaturas en estas elecciones, tanto propietarias como suplentes, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadana/o mexicana/o, chihuahuense, en pleno ejercicio de sus derechos.
- b) Tener 18 años cumplidos el día de la elección.
- c) Contar con residencia habitual durante los últimos seis meses en la sección municipal correspondiente, salvo la ausencia por el desempeño de cargos públicos. El Municipio, a través de la Secretaria del Ayuntamiento que es la instancia competente, entregara la constancia de residencia a quien lo solicite para este proceso electoral, previo cumplimiento de los requisitos administrativos que considere pertinentes
- d) Ser del estado seglar.
- e) No haber sido condenado/a en los últimos diez años por delito alguno
- f) No obrar registro ante las autoridades electorales y/o jurisdiccionales de haber recibido sentencia en la que se haya acreditado la existencia de conductas atribuibles a su persona que se califiquen como Violencia política contra la mujer en razón de genero; lo anterior aplica de forma inmediata para la inhabilitación de la/s persona/s antes, durante y después del proceso electivo de la Junta Municipal, incluso habiendo resultado electa la persona, tendría que ser sustituida de forma inmediata por su suplente.



- g) No obrar registro de la persona en el padrón estatal de deudores de pensión alimenticia.
- h) No tener carácter de servidor/a público/a federal, estatal o municipal con funciones de dirección y atribuciones de mando, pero en este caso podrán participar siempre que se haga efectiva su separación del cargo hasta un día antes del inicio del periodo de campaña.
- i) Las personas integrantes de las planillas (propietarias y suplentes), deberán presentar al momento de su registro, tanto en físico como en digital, los siguientes **REQUISITOS**:
- Original y copia de su acta de nacimiento, reciente
 - 2 fotografías tamaño infantil (solo para las candidaturas a la presidencia seccional)
 - Constancia de no antecedentes penales (no mayor a un periodo de tres meses).
 - Credencial de elector con fotografía vigente y que corresponda a las secciones electorales que se encuentren dentro de la demarcación territorial de la Junta Municipal correspondiente.
 - Constancia de residencia expedida por la Secretaria del Ayuntamiento del Municipio.
- j) Las personas integrantes de la planilla deberán entregar de declaración patrimonial, en un sobre cerrado, al Comité Organizador Electoral, tanto propietarias como suplentes.
- k) La planilla deberá estar integrada respetando los principios de paridad de género y alternancia, que estipula la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, considerando el cumplimiento de dicho precepto tanto para las candidaturas propietarias como para las suplentes.



CAMARGO

Gobierno Municipal

2024 - 2027

"2024, Año del Bicentenario de la fundación
del Estado de Chihuahua"

- A) Si la planilla es encabezada por un hombre postulado para la Presidencia Seccional, una de las regidurías deberán ser del género femenino obligatoriamente;**
- B) Cuando sea el caso contrario, que la planilla sea encabezada por una mujer postulada para la Presidencia Seccional, las regidurías deberán ser una del genero masculino y otra del femenino o, en su caso, podrán ser ambas del genero femenino; pero en ningún caso podrán ser las dos del género masculino.**
- C) Las candidaturas postuladas encabezadas por mujeres deberán tener suplente del mismo género; en el caso de las candidaturas encabezadas por hombres, el genero de la suplencia podrá ser de cualquier género.**
- l) Las planillas deberán presentar, al momento de su registro, todas las documentales referidas con anterioridad, así como los ANEXOS que le proporcione el COE.**
- m) El costo de la Inscripción por cada planilla será de \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.) netos, los cuales deberán ser pagados ante la Tesorería Municipal y presentar el correspondiente certificado de ingresos al momento de su registro. Dichos recursos servirán para cubrir los gastos administrativos de organización y operación del proceso de los cuales el COE deberá rendir un informe final de gastos a la Comisión Electoral, en aras de la transparencia en el ejercicio.**

CLAUSULA DE CIVILIDAD



Las personas que sean postuladas en la candidatura a la Presidencia Seccional de la Junta Municipal, al recibir de parte del Comité Organizador Electoral el dictamen favorable el registro de su planilla, deberán firmar un pacto de civilidad política, en el que se comprometen a realizar actos de campaña de manera propositiva; respetando en todo caso las instituciones, la dignidad de las personas, absteniéndose de hacer imputaciones injuriosas que afecte la vida privada de los otros contendientes o que signifiquen ataques a la moral.

En caso de que algún contendiente incumpla con el pacto de civilidad política a que se refiere esta cláusula, y las transgresiones al mismo se consideren graves, a juicio del Comité Organizador Electoral, este podrá, respetando la garantía de audiencia, emitir un extrañamiento público al candidato infractor y en su caso cancelar su registro.

PROPAGANDA Y PROSELITISMO

- I. La propaganda electoral deber sujetarse a los criterios y características establecidas por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como por la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, respecto de los materiales de fabricación, dimensiones y contenido que podrá utilizarse.
- II. El Periodo para realizar proselitismo tanto de forma presencial como virtual (Redes Sociales) será del 3 de diciembre al 10 de diciembre de 2024. En el cual únicamente podrán acotarse a los Lineamientos de Campaña que el comité organizador Electoral les proporcionará a aquellas planillas cuyo registro haya sido validado, Dichos lineamientos establecerán de forma



específica los horarios y actividades que serán permitidas, así como los espacios para el desarrollo de las mismas, conforme a lo sorteado previamente.

- III. El periodo de veda electoral será los días 11, 12, 13 y 14 de diciembre.

DE LA JORNADA ELECTORAL

1.- Las elecciones se llevarán a cabo el domingo 15 de diciembre de 2024, dando inicio en punto de las 9:00 horas, ni un minuto antes, y finalizando a las 17:00 horas en punto, ni un minuto después, a menos que se encontrasen electores en espera de emitir su sufragio, ya que en ese caso la casilla cerrará hasta que todos los que estén presentes hayan votado.

2.- Se instalarán 2 casillas correspondientes a las secciones electorales 207 Y 208 atendiendo a la división cartográfica hecha por el Instituto Nacional Electoral correspondiente a la Sección Municipal denominada: LA PERLA; la instalación de las mesas receptoras de votación se hará de acuerdo a la distribución establecida por el propio INE en la jornada electoral próxima pasada, efectuada el 2 de junio de 2024, conforme a la siguiente:

Tabla 1: Junta Municipal La Perla, Casillas Electorales



LA PERLA		
SECCION	TIPO	UBICACIÓN DE CASILLA
207	BASICA	TELESECUNDARIA
208	BASICA	PRIMARIA

2 CASILLAS DE 2 SECCIONES 207 Y 208

3.- Solo podrán votar los ciudadanos en la casilla correspondiente a las secciones electorales que correspondan y que aparezcan en el Listado Nominal correspondiente al proceso electoral 2023-2024 que fue utilizado en las Mesas directivas de Casilla en la pasada jornada electoral del 2 de junio de 2024. Aquellos ciudadanos que acudan y su credencial de elector no corresponda a la sección o que no aparezca en la Lista Nominal, se les impedirá su participación, aun cuando sean habitantes de la localidad.

4.- La casilla estará integrada por un presidente, un secretario y un escrutador, serán nombrados por el Comité Organizador Electoral, para tales efectos, podrán ser nombrados, los miembros de la mesa directiva de la casilla que actuaron en las elecciones constitucionales próximas pasadas, cuando así lo

permitan las circunstancias; y se podrá acreditar un representante de casilla propietario por cada planilla registrada en la contienda con su respectivo suplente. Los representantes



suplentes solo podrán participar si faltasen los propietarios, nunca podrán actuar ambos de forma simultanea al interior de la casilla, ya que esto sería motivo de cancelación del registro de la planilla que corresponda.

En el caso de que a la hora señalada para iniciar la votación no de encuentre instalada la casilla por la ausencia de alguno de los funcionarios, será sustituidos por sus suplentes y en caso de no ser posible se tomara la primera persona que se encuentre en la fila de electores, tal y como lo estipula la propia normatividad en materia de procesos electorales.

Lo mismo se observará cuando falte la totalidad de los funcionarios, o en su caso el comité organizador Electoral tomará medidas pertinentes y proveerá lo necesario para la instalación y operación de la misma, designando al personal responsable de ejecutarlas y cerciorarse de su instalación.

5.- El día de la jornada electoral, el Comité Organizador Electoral, se constituirá en sesión permanente para resolver los incidentes que se presenten en el transcurso de la misma.

6.- Las planillas podrán acreditar una persona representante ante el Comité Organizador Electoral, tanto propietaria como suplente que tendrá la atribución única de recibir y/o proporcionar información relativa a las candidaturas o de la propia planilla en general. La solicitud de registro de las personas representantes de las planillas ante el COE se presentará en los mismos términos que los relativos a los representantes de casilla.

7.- Las planillas deberán enviar la lista de sus representantes, propietarios y suplentes, en las diferentes casillas y ante el COE



CAMARGO

Gobierno Municipal

2024 - 2027

"2024, Año del Bicentenario de la fundación
del Estado de Chihuahua"

a partir de la fecha de la aprobación de su registro, hasta el día 02 de diciembre del año en curso a las 14:00 horas, para efectos de que el nombramiento les sea extendido por el Comité Organizador Electoral en tiempo y forma.

8.- La votación se llevará a cabo mediante boletas físicas de papel, foliadas previamente verificadas por el Comité organizador Electoral, las cuales contendrán diversos colores de las planillas participantes y los nombres de las candidaturas que las integran la presidencia seccional, mismas que serán entregadas a la presidencia de la mesa receptora de casilla, oportuna y debidamente contabilizadas.

9.- En cada mesa receptora de votación se deberán levantar tres actas: de apertura, de escrutinio y cómputo, así como de clausura; las cuales deberán ser firmadas por las personas que tengan el carácter de presidente/a, secretario/a, escrutadores y representantes de cada una de las planillas.

10.- Si se suscitase algún incidente durante la jornada electoral, las personas representantes deberán presentar la inconformidad por escrito a la presidencia de la casilla y formara parte del paquete electoral que se entregara al Comité Organizador Electoral al finalizar la jornada.

11.- El escrutinio y computo se llevará a cabo en cada una de las casillas, por la persona que tenga carácter de escrutadora, con



CAMARGO

Gobierno Municipal

2024 - 2027

"2024, Año del Bicentenario de la fundación
del Estado de Chihuahua"

la presencia de las personas representantes de las planillas y bajo la dirección de las personas que ocupan la presidencia y secretaria de la mesa.

12.- Una vez concluida la votación y contándose ya con toda la documentación debidamente requisitada (actas, boletas utilizadas y boletas no utilizadas) la persona a cargo de la presidencia de la casilla, entregará esta documentación de manera personal y directa al Comité Organizador Electoral, que estará constituido en calidad de la Junta de Computo en las instalaciones del Ayuntamiento, ubicadas en la cabecera municipal.

13.- La Junta de Computo estará integrada por el Comité Organizador Electoral y un representante de cada planilla.

14.- La junta de Computo rendirá al Ayuntamiento el informe respectivo a través de la Comisión Electoral, para que, en sesión de cabildo, ordinaria o extraordinaria, se califiquen las elecciones a mas tardar el día 27 de diciembre de 2024.

15.- El Comité organizador Electoral para el cumplimiento de sus funciones podrá nombrar los asistentes técnicos electorales que requiera, tanto en materia jurídica, como administrativa y/u operativa.



DE LA VOTACION

1.- La votación será directa y secreta y se llevará a cabo únicamente en el domicilio en que se instale la casilla.

2.- Podrán emitir su voto las personas mayores de edad (dieciocho años) que tengan credencial de elector vigente con fotografía y que aparezcan inscritos en el listado nominal de electores del Instituto Nacional Electoral de la sección electoral que corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Los casos no previstos en la presente convocatoria serán resueltos por el Comité Organizador Electoral, pudiéndose aplicar supletoriamente lo dispuesto en la legislación electoral, civil y/o administrativa que corresponda.

SEGUNDO. - publíquese la presente convocatoria en los estrados de la sede del Honorable Ayuntamiento de Camargo, así como los correspondientes a las oficinas de las presidencias seccionales de La perla, Municipio de Camargo, Estado de Chihuahua.



Dada en la sede del H. Ayuntamiento de Camargo a los diecinueve
días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE,

TRABAJO 1792 NOBLEZA

C. JORGE ALEJANDRO ALDANA AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CAMARGO